



25 038

# Supersolidaria

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

**Al contestar por favor cite estos datos:**

Fecha de Radicado: 2025-03-31 16:14:08  
No. de Radicado: 20254000095751

Señor

**JORGE MARIO URIBE VÉLEZ**

Representante legal

**COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO COMUNA**Correo electrónico: [gestiondocumental@comuna.com.co](mailto:gestiondocumental@comuna.com.co)

## NOTIFICACIÓN PERSONAL (Por medio electrónico)

La Secretaria General de la Superintendencia de la Economía Solidaria de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, en ejercicio de sus funciones procede a notificarlo(a) personalmente por medio electrónico del acto administrativo No. **2025200001735 del 26 de marzo de 2025**; proferido por el Dr. **MARÍA JOSÉ NAVARRO MUÑOZ** Superintendente.

Lo anterior, de conformidad con la autorización para notificación personal electrónica allegada por la organización solidaria el 6 de diciembre de 2024 al correo electrónico [gestiondocumental@comuna.com.co](mailto:gestiondocumental@comuna.com.co) y atendiendo lo contenido en los artículos 56, 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se informa que contra el acto administrativo No. **2025200001735 del 26 de marzo de 2025**, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, ante la Superintendencia de la Economía Solidaria acorde con los requisitos y formalidades establecidas en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes y complementarias.

### Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación  
PBX: (+57) (601)7 560 557  
Línea Gratis: 018000-180-430

**RECIBIDO**

31 MAR 2025

4:17



Identificador: gr245.grf.y.WP86.Hj0l.SZ6g.c7p.uf9=

Copia en papel auténtica de documento electrónico.  
La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>



# Supersolidaria

400-

Página 2 de 2

Finalmente, se informa que de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el notificado acceda al acto administrativo, esto es que el mismo quede disponible en la bandeja de entrada del correo informado por el usuario.

Cordialmente,

**URIEL ALIRIO QUINTERO VENTO**

Funcionario Notificador

Anexo: Esta notificación contiene anexo de copia integra y gratuita de la Resolución No.

2025200001735 del 26 de marzo de 2025

Proyectó: JOHANNA MUÑOZ

Revisó: URIEL ALIRIO QUINTERO VENTO

---

**Superintendencia de la Economía Solidaria**

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57) (601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430



Identificación de Copia en papel auténtica de documento electrónico. WP86.H401.SZ6G.CT.R.ufg=

La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>



**Supersolidaria**

**SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA**

**RESOLUCIÓN 2025200001735 DE**

**26 de marzo de 2025**

Por la cual se autoriza el funcionamiento de la Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito COMUNA

**LA SUPERINTENDENTA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 34, el numeral 21 del artículo 36, artículos 39, 41 y 44 de la Ley 454 de 1998, y en armonía con lo dispuesto en el Capítulo II Título II y el Capítulo VI del Título IV de la Circular Básica Jurídica y con base en los siguientes

**I. ANTECEDENTES:**

El artículo 34 de la Ley 454 de 1998, modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, faculta a la Superintendencia de la Economía Solidaria para ejercer la inspección, vigilancia y control de las cooperativas y de las organizaciones de la economía solidaria, que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado. Para ello podrá ejercer sus funciones en los mismos términos, con las mismas facultades y aplicando los mismos procedimientos que la Superintendencia Financiera desarrolla respecto a los establecimientos de crédito.

Ahora bien, de acuerdo con lo previsto en el numeral 21 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, corresponde a la Superintendencia de la Economía Solidaria:

*"Autorizar la fusión, transformación, incorporación y escisión de las entidades de la Economía Solidaria sometidas a su supervisión, sin perjuicio de las atribuciones de autorización o aprobación que respecto a estas operaciones corresponda ejercer a otras autoridades atendiendo las normas especiales"*

A su vez, en concordancia con el numeral 23 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, por disposición del literal b), numeral 1, del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Superintendencia de la Economía Solidaria es competente para:

*"b) Aprobar la conversión, transformación, escisión de instituciones sujetas a su control, así como la cesión de activos, pasivos y contratos"*

Sobre el ejercicio de la actividad financiera del cooperativismo, el artículo 39 de la Ley 454 de 1998 establece que esta se ejercerá siempre en forma especializada por las instituciones financieras de naturaleza cooperativa, las cooperativas financieras y las cooperativas de ahorro y crédito, previa autorización del organismo encargado de su control y en cumplimiento de las normas que regulan dicha actividad para cada uno de los tipos de entidades mencionados.

Continuación de la Resolución por la cual se autoriza el funcionamiento de la Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito COMUNA

En relación con las cooperativas de ahorro y crédito, la Ley 454 de 1998 en su artículo 41, señala que para realizar las operaciones propias de estas organizaciones solidarias, se requiere la autorización previa y expresa en tal sentido por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria, la cual se impartirá únicamente cuando acrediten el monto de aportes sociales mínimos que se exija para este tipo de entidad.

Ahora bien, el Capítulo VI del Título IV de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de la Economía Solidaria, estipula que las organizaciones de economía solidaria que pretendan fusionarse, transformarse o escindirse requerirán del reconocimiento de la Superintendencia, previo al registro en Cámara de Comercio.

Por su parte, el Capítulo II, Título II, de la Circular Básica Jurídica señala que las cooperativas multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito y las cooperativas de ahorro y crédito, requieren autorización previa para el ejercicio de la actividad financiera, en concordancia con lo establecido en los artículos 39 y 41 de la Ley 454 de 1998.

De acuerdo con el numeral 1 del Capítulo II del Título II de la Circular Básica Jurídica, el proceso de autorización previa para el ejercicio de la actividad financiera está compuesto por tres (3) etapas:

- i. La autorización respecto de la publicación del aviso de intención
- ii. La autorización para la constitución
- iii. La autorización de funcionamiento.

Con sustento en el cuerpo normativo citado anteriormente, la Cooperativa COMUNA, identificada con NIT. 890.985.077-2, con domicilio principal en Medellín, Antioquia, manifestó ante la Supersolidaria su intención de transformar su naturaleza jurídica de cooperativa multiactiva de aporte y crédito a cooperativa especializada de ahorro y crédito. Razón por la cual se adelantaron los trámites y diligencias establecidos por el título IV, capítulo VI, numeral 1, de la Circular Básica Jurídica de la Supersolidaria.

Luego de revisar íntegramente la documentación aportada por COMUNA y de someter a consideración del Comité de Supervisión el proceso de transformación, esta autoridad de supervisión emitió oficio de Autorización para la Publicación del Aviso de Intención, según radicado No. 20232110603631 del 19 de diciembre de 2023.

En consecuencia del análisis y evaluación de la información presentada por la empresa solidaria a lo largo de todo el procedimiento de transformación, el 21 de noviembre de 2024 esta Superintendencia emitió la Resolución No. 2024220007805, por medio de la cual autorizó de manera previa la transformación de la Cooperativa Multiactiva Universitaria Nacional - COMUNA de cooperativa multiactiva de aporte y crédito a Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito, identificada con NIT. 890.985.077-2, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, con el fin de realizar la inscripción al Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas (en adelante FOGACOO), de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo X del Título II de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

## **II. CONSIDERACIONES**

Surtidas las actuaciones descritas en el numeral anterior, resulta necesario, en este punto, tener en cuenta lo dispuesto por el numeral 4 del Capítulo II, del Título II de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de la Economía Solidaria; el cual establece como

Continuación de la Resolución por la cual se autoriza el funcionamiento de la Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito COMUNA

requisito previo a la emisión de autorización de funcionamiento, que las empresas solidarias que pretendan funcionar como Cooperativas de Ahorro y Crédito acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos legales:

- La constitución regular de la cooperativa.
- Haber realizado el pago de los aportes sociales, de conformidad con las normas aplicables.
- La existencia de la infraestructura técnica y operativa necesaria para funcionar regularmente, de acuerdo con lo señalado en el estudio de factibilidad.
- Haber realizado la inscripción en el Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas.

**Respecto a la constitución regular de la cooperativa:**

La empresa solidaria, identificada con NIT. 890.985.077-2, con domicilio principal en Medellín, Antioquia, fue constituida mediante certificado especial del 16 de enero de 1997, expedido por el Departamento Nacional de Cooperativas - DANCOOP, bajo la denominación: COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 427 del 05 de marzo de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica mediante Resolución No. 3105 del 09 de diciembre de 1980, inscrito en Cámara de Comercio el 28 de enero de 1997.

Tal como se evidencia en el certificado de existencia y representación legal, el pasado 12 de febrero de 2025 la empresa solidaria inscribió en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, con el No. 35 del Libro III, el acta No. 17 del 23 de abril de 2024 de la reunión extraordinaria de la Asamblea General de Delegados XLVII, en donde se presentó y aprobó por unanimidad el proyecto de transformación de la cooperativa, sin que ningún asociado ejerciera el derecho al retiro.

Con dichas actuaciones se entiende satisfecho el requisito legal de constitución regular de la Cooperativa, teniendo en cuenta que el caso concreto trata de la especialización de una empresa solidaria que cuenta ya con el reconocimiento de una personería jurídica que no sufre solución de continuidad con el trámite de transformación.

**Respecto al pago de los aportes sociales, de conformidad con las normas aplicables.**

En el artículo 77 de los estatutos de la cooperativa de ahorro y crédito COMUNA se estableció el capital mínimo irreducible, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 454 de 1998, el cual no podrá reducirse durante la existencia de la organización, en los siguientes términos:

*"El aporte social no reducible o irreducible es de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$27.840.000.000), como protección al patrimonio, dicho valor en ningún momento podrá disminuirse durante la existencia de la Cooperativa. Cuando existan retiros masivos de asociados, la cooperativa podrá devolver aportes solamente sin afectar el monto mínimo irreducible. Esto con el fin de no descapitalizar o liquidar la entidad solidaria y de no comprometer su viabilidad"*

Teniendo en cuenta lo anterior, el pasado 14 de enero de 2025, el representante legal y el revisor fiscal de la Cooperativa COMUNA certificaron el pago a satisfacción de los aportes sociales, así:

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2025200001735 DE 26 de marzo de 2025** Página 4 de 6

Continuación de la Resolución por la cual se autoriza el funcionamiento de la Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito COMUNA

El suscrito representante legal y revisor fiscal de la Cooperativa Multiactiva Universitaria Nacional  
COMUNA

NIT 890.985.077-2

CERTIFICAN

Que el siguiente es el detalle por cuenta del registro en los estados financieros del rubro de aportes sociales, con los cuales inicia la nueva cooperativa de ahorro y crédito COMUNA.

El saldo corresponde al corte de enero 31 de 2025.

CODIGO	CUENTA	VALOR
31	CAPITAL SOCIAL	29.731.673.114
3105	APORTES SOCIALES TEMPORALMENTE RESTRINGIDOS	1.891.673.114
310505	APORTES ORDINARIOS	1.891.673.114
3110	APORTES SOCIALES MINIMOS NO REDUCIBLES	27.840.000.000
311005	APORTES ORDINARIOS	19.555.929.865
311010	APORTES AMORTIZADOS	8.284.070.135

El presente certificado se expide en la ciudad de Medellín a los catorce (14) días del mes de enero de 2025, con destino a la Superintendencia de la Economía Solidaria.

**Respecto a la existencia de la infraestructura técnica y operativa necesaria para funcionar regularmente, de acuerdo con lo señalado en el estudio de factibilidad.**

Tan pronto la empresa solidaria manifestó a esta Superintendencia su intención de transformar su naturaleza jurídica de cooperativa multiactiva de aporte y crédito a cooperativa especializada de ahorro y crédito, se procedió a ejecutar una visita de inspección el 26 de abril de 2021, con el objetivo de recaudar información adicional en relación con el trámite de transformación de la Cooperativa COMUNA, así como conocer la situación de operación de la empresa solidaria e identificar los procesos relacionados con las áreas pertinentes para lograr la transformación.

Mediante el radicado número 20212700357451 del 13 de julio de 2021, se trasladó el resultado de este informe a la Organización Solidaria. Posteriormente, una vez evaluada la respuesta remitida por la Cooperativa, se estableció un plan de acción dirigido a mejorar los procedimientos y políticas establecidas por COMUNA.

El 10 de octubre de 2022, se realizó visita con el objetivo de efectuar seguimiento a las acciones adoptadas por la Cooperativa para solucionar los temas evidenciados en el proceso de inspección del 26 de abril de 2021. El resultado de dicha visita fue remitido a la entidad cooperativa el 27 de abril de 2023, con el radicado número 20232700177351.

En desarrollo del proceso de validación, se realizaron mesas de trabajo entre la Superintendencia de la Economía Solidaria y la Cooperativa COMUNA, con el fin de adecuar las proyecciones financieras presentadas y validar que se ajustaran a la realidad de la empresa solidaria.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2025200001735 DE 26 de marzo de 2025** Página 5 de 6

Continuación de la Resolución por la cual se autoriza el funcionamiento de la Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito COMUNA

Validado el avance de la cooperativa en el ajuste de sus procedimientos, políticas y proyecciones, así como el estado de su situación financiera a corte de julio de 2023, se emitió, de conformidad con el numeral 1 del Capítulo VI, Título IV de la Circular Básica Jurídica, un requerimiento de actualización documental necesario para continuar el trámite de transformación, el cual fue remitido con el radicado número 20232110392651 del 25 de agosto de 2023. Este requerimiento fue contestado por la Cooperativa mediante el radicado número 20234400295472 del 31 de agosto de 2023.

Luego de revisar íntegramente la documentación aportada por la empresa solidaria, y de someter a consideración del Comité de Supervisión el proceso de transformación, se concluye que empresa solidaria COMUNA cuenta con infraestructura técnica y operativa necesaria para funcionar regularmente, razón por la cual fue emitida la Resolución No. 2024220007805 del 21 de noviembre de 2024, por la cual se autorizó de manera previa la transformación de la Cooperativa Multiactiva Universitaria Nacional - COMUNA en Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito.

**Respecto a la inscripción en el Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas.**

El 14 de febrero de 2025 esta Superintendencia recibió oficio emitido por parte de Fogacoop denominado *Comunicación perfeccionamiento del trámite de inscripción COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL- COMUNA a FOGACOOP*, en el mismo se señaló lo siguiente:

*"Nos complace informarle que, la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL -COMUNA, con NIT 890985077-2, surtió el proceso de inscripción, conforme a lo establecido en la Resolución 025 de 2015 de la Junta Directiva de FOGACOOP.*

*Según lo dispuesto en el numeral 9 del Capítulo I, Título I de la mencionada resolución, a partir del 12 de febrero de 2025, COMUNA cuenta con el seguro de depósitos y otras operaciones de apoyo ofrecidas por el Fondo, de acuerdo con el artículo 8° del Decreto Ley 2206 de 1998, siempre que se verifiquen las condiciones necesarias"*

Con lo anterior, se entiende satisfecho el requisito legal de realiza la respectiva inscripción en el Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas.

Por consiguiente y de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, la Superintendente de la Economía Solidaria

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** el funcionamiento de la Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito COMUNA, identificada con NIT. 890.985.077-2, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, la cual cuenta con autorización para ejercer la actividad financiera de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 2024220007805 del 21 de noviembre de 2024.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** personalmente el contenido de la presente resolución al Representante Legal de la Cooperativa, señor Jorge Mario Uribe Vélez, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.115.411, al correo electrónico

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2025200001735 DE 26 de marzo de 2025** Página 6 de 6

Continuación de la Resolución por la cual se autoriza el funcionamiento de la Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito COMUNA

[gestiondocumental@comuna.com.co](mailto:gestiondocumental@comuna.com.co) Con la notificación se entregará copia íntegra, auténtica y gratuita del presente acto administrativo.

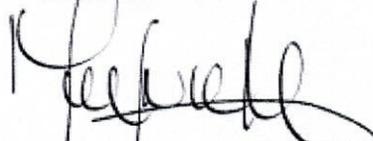
**ARTÍCULO 4.- COMUNICAR** la presente Resolución al Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas - FOGACOOB.

**ARTÍCULO 5.- PUBLICAR** la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

**ARTÍCULO 6º.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, ante la Superintendencia de la Economía Solidaria acorde con los requisitos y formalidades establecidas en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes y complementarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los  
26 de marzo de 2025



**MARIA JOSÉ NAVARRO MUÑOZ**  
Superintendente de la Economía Solidaria

Proyectó: Luis Carlos Gualdrón Leal – Heidy Vanessa López Rondón  
Revisó: Sebastian Segre  
Heidy Vanessa Lopez Londoño  
Marelvi Hortensia Bernal Nempeque  
Beatriz Leonela Lizcano Castro  
Laura Sofia Prada Cardoso